

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS EN EL AREA DE VIROLOGIA**

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete comparecen: **POR UNA PARTE** la Facultad de Medicina (Instituto de Higiene, Departamento de Bacteriología y Virología), representada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Eduardo Touya, con domicilio en Avda. Gral. Flores 2125 y **POR OTRA PARTE** la Facultad de Ciencias, representada por el Sr. Decano, Dr. Mario Wechebor, con domicilio en Tristán Narvaja 1674, quienes acuerdan:

PRIMERO: Las partes involucradas elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, actividades de cooperación en el área de Virología incluyendo tareas de investigación, apoyo a la asistencia y a la producción, cursos, publicaciones y otras labores docentes vinculadas a ambas Facultades o a otros organismos, de modo de desarrollar su trabajo en forma plural y armónica.

SEGUNDO: Se integrará a estos efectos un grupo de trabajo formado por dos integrantes de la Unidad de Virología de la Facultad de Ciencias (incluyendo su docente responsable) y dos integrantes del Departamento de Bacteriología y Virología de la Facultad de Medicina (uno de ellos, Jefe de Servicio).

TERCERO: La Unidad de Virología de la Facultad de Ciencias integrará este acuerdo sosteniendo su dependencia orgánica y financiera de la Facultad, y del mismo modo actuarán el Departamento de Bacteriología y Virología y el Instituto de Higiene en relación con la Facultad de Medicina.

CUARTO: A los fines de esta cooperación:

A) La Facultad de Ciencias aportará el personal docente que integra su unidad, el equipamiento científico que en adelante por concepto de proyectos se obtenga, y los recursos presupuestales que regularmente la Facultad asigna a cada unidad, incluyendo los necesarios para contribuir a mejorar la planta física e instalaciones y a apoyar servicios.

B) La Facultad de Medicina compartirá las instalaciones del sector Virología (cuarto piso) del Departamento de Bacteriología y Virología, los equipos ya existentes y los que se obtengan en el futuro, para el funcionamiento del área combinada de Virología Facultad de Medicina-Facultad de Ciencias, donde actuarán también sus propios docentes y funcionarios.

C) Los servicios de mantenimiento, comunicaciones y otros



[Handwritten signatures]

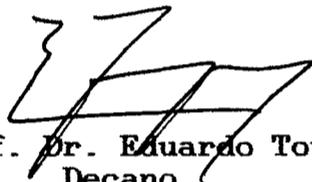
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

funcionarán en relación con la unidad combinada de Virología en la forma establecida para otros sectores del Instituto de Higiene. Las situaciones especiales que se generen en estos y otros aspectos se resolverán a través de la autoridades del Instituto, que podrán formular consultas ante ambas Facultades acordantes.

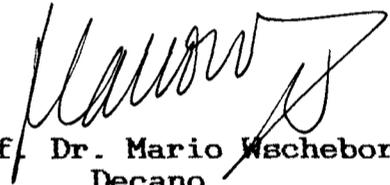
QUINTO: Serán responsables del seguimiento del presente convenio, en representación de la Facultad de Medicina el Prof. Dr. Felipe Schelotto y en representación de la Facultad de Ciencias el Dr. Juan Arbiza.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, renovable por mutuo acuerdo de las partes. A los 2 años de vigencia se realizará una evaluación de donde surgirá la posibilidad de efectuar los ajustes necesarios de programación para la continuación del mismo.

En el día de la fecha se firman 3 ejemplares del mismo tenor.



Prof. Dr. Eduardo Touya
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Dr. Mario Wschebor
Decano
Facultad de Ciencias

